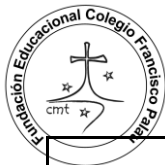




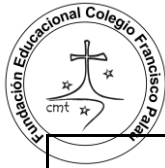
PROTOCOLO ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Descripción de las etapas del protocolo de actuación

1º etapa: Recepción de la denuncia y adopción de las medidas urgentes			
Acciones	Descripción	Responsable	Plazos
1.1.- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	<p>Quién presencie, detecte tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente, docentes, funcionarios y/o apoderados, tiene la obligación de denunciarlo de inmediato, informando a la Dirección del Establecimiento.</p> <p>Puede darse:</p> <p>a) En caso que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Directora Pedagógica.</p> <p>b) Que un estudiante constate una una situación de este tipo o tome conocimiento de esta, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o ante el adulto que se encuentre a su cuidado, quien deberá informar la situación inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.</p> <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias con carácter de urgencia y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser precedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional (Hospital San Pablo)</p> <p>Efectuado lo anterior, se deberá comunicar a la brevedad sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar con la finalidad que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo.</p> <p>a) Obligación de denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, siempre que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que vayan a afectar a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>b) Derivación a otras unidades: al tratarse de estudiantes, se deberá derivar a las entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos</p>	Dirección del Establecimiento, en su ausencia, quien haya determinado la Dirección del Establecimiento.	5 a 10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.



	<p>en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro de todas estas actuaciones en la carpeta del caso y se comunicará inmediatamente la situación a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo y el medio de comunicación)</p>		
<p>1.2.- Registro de la denuncia</p>	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento que deberá contener una descripción detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p>c) Elaborar una carpeta del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la solicitud de denuncia a la Dirección Pedagógica del Establecimiento y de existir algún estudiante involucrado, comunicar a su profesor(a) jefe. Debiendo dejar el registro de todas las actuaciones realizadas</p>		
<p>1.3.- Evaluaciones y/o medidas urgentes</p>	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, deberá evaluar la adopción de medidas urgentes respecto de los estudiantes involucrados:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <p>*Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> <p>*Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento.</p> <p>*Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento Educacional podrá adoptar acciones como:</p> <p>*En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse medidas como el cambio de apoderado y otras reguladas en el Reglamento Interno.</p> <p>En el caso de que el maltrato sea entre estudiantes, se procederá con la separación inmediata del estudiante afectado(a) con el eventual agresor(a), esto como forma de resguardar su integridad física y emocional.</p> <p>En el caso que exista un adulto de la comunidad educativa involucrado en esta conducta, respecto de un menor, se contemplarán las siguientes medidas: separación inmediata del cargo, traslado a otras labores fuera del aula y evitar el contacto</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar/ Dirección del establecimiento Educacional</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>



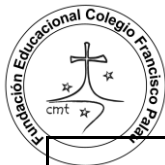
	<p>con estudiantes y con otros menores, mientras dure la investigación.</p> <p>Se deberá dejar registro en carpeta del caso, de los medios de verificación de todas las acciones realizadas.</p>		
1.4 Solicitud de investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección Pedagógica del Establecimiento deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, se designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a en caso de no poder el primero.</p> <p>b) Comunicar por escrito inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados, a través de correo electrónico.</p>		

2° Etapa: Investigación de los hechos.

Acciones	Descripción	Responsable	Plazos
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para investigar, debiendo adoptar:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de un estudiante, citar a los apoderados de los estudiantes involucrados. • Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere algún tipo de apoyo especial de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con lo que amerite la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente (carpeta del caso) • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o equipo de convivencia. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la ejecución de determinadas medidas para el correcto desenvolvimiento de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en la respectiva carpeta del caso.</p>	<p>Inspectora General o en su ausencia, quien haya determinado la Dirección del establecimiento.</p>	<p>5 a 10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.</p>

3° Etapa: Cierre de la Investigación.

ACCIONES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS
3.1.- Informe de Cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado deberá:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, se deberá emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p>	<p>Encargado de investigación</p>	<p>2 días hábiles desde que transcurre el plazo</p>



	<p>b) El informe debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de investigación con los respectivos respaldos. •Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados. •Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares. <p>c) El informe deberá ser enviado a la Dirección Pedagógica, con copia a los profesores jefes de los estudiantes involucrados, si corresponde, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.</p>		<p>para investigar.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------

4° Etapa: Decisión del Equipo Directivo

Acciones	Descripción	Responsable	Plazos
4.1.- Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles copia del informe con el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados respectivos.</p> <p>c) Si no es posible lo anterior, entonces se sugiere aplicar un procedimiento disciplinario en aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar.</p>	<p>Dirección del Establecimiento (Directora Pedagógica en caso de estudiantes, Rector en caso de trabajadores según organigrama interno)</p>	<p>2 a 5 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>